



# Boletín Oficial

## D E N A V A R R A

Año 2009

Número 106

Viernes, 28 de agosto

De conformidad con la disposición adicional única de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica, se dictó el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Foral, aprobado por Decreto Foral 89/2008, de 11 de agosto.

La disposición adicional primera del Reglamento establece el calendario de implantación del Programa de Gratuidad de Libros de Texto, el cual no se ajusta a las previsiones del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en cuanto a la implantación de las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria.

Por otro lado, en lo que se refiere a la obligación de reposición por los representantes del alumnado de los libros de texto o material extraviado o deteriorado, la norma reglamentaria no contiene ninguna previsión en caso de incumplimiento de la obligación, por lo que procede establecer los mecanismos dirigidos a concienciar de la necesidad de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros, así como de las consecuencias del incumplimiento de estas obligaciones.

Finalmente, se considera necesario facultar al Director General de Inspección y Servicios para modificar los anexos del citado Reglamento, así como para aprobar otros, todo ellos en beneficio de la implantación, gestión y desarrollo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta del Consejero de Educación, previo dictamen del Consejo Escolar de Navarra, de acuerdo con el Consejo de Navarra, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día diez de agosto de dos mil nueve,

DECRETO:

Artículo Primero.-Modificación de la disposición final primera del Decreto Foral 89/2008, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica.

Se añade un apartado 2 a la disposición final primera, con la siguiente redacción:

"2. Se habilita al Director General de Inspección y Servicios para la modificación de los Anexos del Reglamento, así como para aprobar los que se consideren necesarios para una mejor implantación, gestión y desarrollo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto. Esta

habilitación habrá de limitarse a aspectos puramente ejecutivos del citado Reglamento."

Artículo Segundo.-Modificación del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica, aprobado por Decreto Foral 89/2008, de 11 de agosto.

Uno.-Modificación del artículo 5 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, aprobado por Decreto Foral 89/2008, de 11 de agosto.

Se añade un nuevo párrafo en el apartado 2 del artículo 5, con la siguiente redacción:

"En tanto no se cumplan las obligaciones de reposición por los representantes legales de un alumno, éste perderá la condición de beneficiario del Programa de Gratuidad, hasta que se acredite la reposición del material extraviado o deteriorado."

Dos.-Modificación de la disposición adicional primera del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, aprobado por Decreto Foral 89/2008, de 11 de agosto.

El apartado 2 de la disposición adicional primera queda redactado como sigue:

"2. El programa de gratuidad de libros de texto se implantará con arreglo al siguiente calendario:

a) Curso 2008/2009: 3.º y 4.º de Educación Primaria y 4.º de la Educación Secundaria Obligatoria.

b) Curso 2009/2010: 5.º y 6.º de Educación Primaria y 1.º de la Educación Secundaria Obligatoria.

c) Curso 2010/2011: 2.º y 3.º de la Educación Secundaria Obligatoria.

d) Curso 2011/2012: 1.º y 2.º de Educación Primaria."

Disposición Final Única.-Entrada en vigor.

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 10 de agosto de 2009.-El Vicepresidente Primero del Gobierno de Navarra, Javier Caballero Martínez.-El Consejero de Educación, Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea.